



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 099-2019-MDS**

Socabaya, 30 de octubre del 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 35-2019-ALE-MDSocabaya del Asesor Legal Externo, El Oficio N° 143-2019-DGIN/ARE/SOC de la Subprefectura Distrital de Socabaya, El Informe N° 355-2019-MDS/A-GGAYSP-SGSCyM de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, El Informe N° 093-2019-MDS-A-GM-GGAYSP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Informe N° 35-2019-ALE-MDSocabaya el Asesor Legal Externo del Despacho de Alcaldía informa que el Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley Nacional del Sistema de Seguridad Ciudadana, que a la letra señala en su Art. 68 .. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones.....**68.5. Los Gobiernos Locales implementaran y organizaran el servicio de *Serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital* a efecto de coordinar esfuerzos orientados a incrementar los niveles de seguridad ciudadana y disminuir los índices de delincuencia en las jurisdicciones de sus respectivos distritos miembros.**

Y en cuanto a su contenido, la asesoría lo encuentra conforme; sugiriendo que en el numeral 5 de la cláusula cuarta se considere la posibilidad de ejecutar actividades de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento conjunto del personal; finalmente para la suscripción del convenio se requiere de la aprobación del Concejo Municipal, conforme señala el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Subprefectura Distrital de Socabaya remite para su evaluación y posterior aprobación el Convenio de Cooperación Intermunicipal "Seguridad Ciudadana sin Fronteras el cual tiene por finalidad lograr promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de seguridad ciudadana en los distritos de Socabaya, Sabandia, Mollebaya y Characato", el cual redundará en beneficio común de estos distritos que mantienen problemáticas similares de inseguridad ciudadana.

Que, mediante Informe N° 355-2019-MDS/A-GGAYSP-SGSCyM Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, indica de acuerdo al diagnóstico y mapa del delito existe presencia de hurto simple, agravado y pandillaje; así como accidentes de tránsito por manejar en estado de ebriedad donde se presenta la mayor cantidad de faltas contra la tranquilidad pública y en la mayoría de los casos producto del consumo de alcohol en las zonas límites del distrito de Socabaya; asimismo, de acuerdo a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la finalidad del convenio propuesto, se ha visto la necesidad de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana para cambiar la percepción de la población respecto a la labor de seguridad ciudadana, por lo que



**SOCABAYA**



emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Intermunicipal "Seguridad Ciudadana Sin Fronteras", por ser e necesidad.

Que, mediante Informe N° 093-2019-MDS/A-GM-GGAYSP Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos estando al Reglamento del SINASEC, a la finalidad del convenio propuesto y a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y del Asesor Legal Externo, considera que es de necesidad e importancia que la población cambie su percepción de inseguridad, teniendo en cuenta las quejas recibidas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, así como al incremento de la frecuencia de faltas que se denotan en las intervenciones y el mapa del delito de la jurisdicción de la Comisaria Sectorial de Socabaya, por tal motivo considera que debe suscribirse el convenio propuesto, por encontrarse dentro de los lineamientos normativos de seguridad ciudadana, el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Intermunicipal "Seguridad Ciudadana sin Fronteras" entre las Municipalidades Distritales de Socabaya, Sabandia, Characato y Mollebaya que tiene por finalidad lograr promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la seguridad y el crecimiento económico para mejorar el nivel y calidad de vida de los vecinos en búsqueda de mejorar la seguridad ciudadana en los distritos Socabaya, Sabandia, Mollebaya y Characato.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica el perfeccionamiento del convenio materia del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Abog. Nadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

**SOCABAYA**